



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que actualicen y pongan a disposición del público la información estadística relativa a sus municipios, así como para que, en caso de no hacerlo aún, integren la Comisión de Estadística, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXXVIII y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión de la Diputación Permanente celebrada en fecha 11 de septiembre del presente año, por lo que corresponde a este órgano colegiado analizar la acción legislativa de mérito y emitir el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado para que actualicen y pongan a disposición del público la información estadística relativa a sus municipios, así como para que, en caso de no hacerlo aún, integren la Comisión de Estadística, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXXVIII y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refieren los promoventes que la transparencia en el ejercicio de la función pública en los distintos niveles de gobierno, se ha ido posicionando ampliamente, contribuyendo a que los ciudadanos ejerzan sin restricciones su derecho de acceso a la información, con el fin de que estén enterados de la forma y la dimensión en que las instituciones cumplen con su responsabilidad legal.

Como parte de esta premisa, señalan que mediante Decreto No. LXII-977, del 30 de junio de 2016 a iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, se reformó la fracción XXXVIII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como también se adicionó la fracción XI al artículo 64 del citado ordenamiento, con el propósito, por una parte, de establecer como facultad de los Ayuntamientos la de recopilar y organizar bajo criterios de máxima publicidad, difusión y transparencia, la información estadística municipal, y por otro lado, crear la Comisión Estadística Municipal.

De manera textual, apuntan los iniciadores de la acción legislativa que lo anterior se implementó para establecer las herramientas que ayuden a las personas a ejercer su derecho a la información estadística que obra en los gobiernos municipales, es decir, los datos, números y cantidades inherentes a los rubros del desarrollo municipal, así como a las actividades públicas que atañen a las atribuciones de los Ayuntamientos.

A su vez, manifiestan que la sociedad tiene mayor acceso a la información gubernamental de esta naturaleza, lo que permite que la ciudadanía tenga el debido conocimiento, a través de datos precisos, sobre el desarrollo de su municipio y del cumplimiento de la responsabilidad que concierne a las autoridades correspondientes para impulsarlo y generar oportunidades de crecimiento y progreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De manera particular, añaden que en forma enunciativa, más no limitativa, a través de la información estadística los Ayuntamientos deben poner a disposición de los ciudadanos aquella inherente al ejercicio de sus acciones, programas, resultados, etcétera, que contribuyan a proyectar áreas de oportunidad en el proceso de desarrollo de los municipios.

Así mismo, consideran que para consolidar una democracia e impulsar el progreso de la sociedad, se requiere que la información no sólo sea transparentada sino también que esté disponible en forma cuantificada, organizada y replicable, de tal forma que sirva a la ciudadanía como base para identificar alternativas y espacios para el desarrollo de proyectos productivos.

Indican que de ahí deriva la importancia que entraña la información estadística, pues en la medida en que la información pública se vaya proporcionando en forma transparente, cuantificada y organizada, en esa medida la sociedad tendrá un mayor conocimiento del estado que guarda el desarrollo de su municipio y de las oportunidades que este ofrece, lo cual justifica la necesidad de impulsar y dar seguimiento en los gobiernos municipales a esta premisa.

Finalmente, refieren que actualmente no todos los Ayuntamientos han cumplido con la observancia de las previsiones legales antes descritas, lo que hace necesario que este Congreso del Estado en su carácter de órgano regulador y representativo de los intereses y derechos ciudadanos, formule un respetuoso exhorto a las administraciones públicas municipales, para que otorguen la debida atención a las previsiones legales descritas con antelación respecto a la transparencia de su información estadística, así como a la instalación de su respectiva Comisión de Estadística Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

El artículo 6 de la Constitución Federal, así como los diversos 16 y 17 de la Constitución Local son categóricos al establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, por lo que tal derecho debe ser garantizado por el Estado.

Hoy en día, en el ámbito jurídico y más específicamente, en el de los derechos humanos, es muy usual escuchar acerca del derecho a la información, lo que significa que cada vez más, las y los ciudadanos ejercen ese derecho a buscar, recibir y difundir, información fehaciente de quienes los gobiernan.

En la actualidad existe un nuevo tejido social, característico de una sociedad moderna, inmensa en la tecnología de la información, más compleja y comprometida política y socialmente, que reclama gobiernos más eficientes y eficaces, lo que exige mayor información sustentada y veraz que redunde en la mejor toma de decisiones.

Es por ello, que el derecho de acceso a la información es de gran relevancia, y por lo tanto, es nuestro deber como legisladores cumplir con esta premisa constitucional, por lo que debemos trabajar para garantizar a nuestra sociedad el acceso a la información y dotarla de los mecanismos a través de los cuales puedan allegarse a ella.

Es así, que consideramos procedente realizar el presente exhorto a fin de que los ayuntamientos transparenten la información relativa a la estadística municipal, en aras de que cualquier persona ejerza su derecho a la información que obra en posesión de los gobiernos municipales. De esta manera, la ciudadanía tendrá mayor acceso a la información gubernamental y a los actos del gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una eficiente administración pública, es aquella que mantiene bien informados a los habitantes, en donde tenga comunicación directa y abierta con sus autoridades, esto influye en la honestidad e integridad de sus servidores públicos, erradicando con ello la corrupción y fortaleciendo nuestra democracia.

Nuestra opinión se justifica, toda vez que somos coincidentes con los promoventes en que diversos ayuntamientos no se han sujetado a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXXVIII y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo que resulta atinente que este Poder Legislativo, bajo sus atribuciones legales, realice un exhorto a fin de que den cumplimiento a lo establecido en la norma competente.

En ese sentido, debemos de trabajar para otorgarle a la sociedad todos los elementos necesarios para que ésta pueda tener acceso a la información estadística que compete a los ayuntamientos, a fin de promover y fortalecer la transparencia relativa a las acciones de los administraciones públicas municipales.

Es así, que tomando como base el derecho constitucional de petición, de manera respetuosa y atenta, estimamos oportuno realizar el presente exhorto, a fin de que podamos conocer en forma detallada los resultados y los avances alcanzados en el ejercicio de la gestión administrativa de un ayuntamiento.

Estamos seguros que la información pública constituye un pilar fundamental para desarrollar instituciones públicas más eficientes, y que la misma contribuye a contar con una sociedad madura, que participa cada vez más en la vida política del Estado, generado así un cambio cultural en los tamaulipecos.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que actualicen y pongan a disposición del público, mediante la difusión y transparencia correspondiente, la información estadística relativa a sus municipios, así como para que, en caso de no hacerlo aún, integren la Comisión de Estadística Municipal; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXXVIII y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|---------|-----------|------------|
| | DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE | | | |
| | DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO | | | |
| | DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO | | | |
| | DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL | | | |
| | DIP. BEDA LETICIA GERARDO ORTIZ VOCAL | | | |
| | DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL | | | |
| | DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL | | | |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE ACTUALICEN Y PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO PARA QUE, EN CASO DE NO HACERLO AÚN, INTEGREN LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XXXVIII Y 64 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.